



RESOLUCIÓN No. № 3077

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado 2010ER48843 de 01 de septiembre de 2010, el Señor **RAFAEL HERNAN DAZA CASTAÑEDA**, actuando en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos, del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – I.D.U.**, solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la autorización de tratamientos silviculturales a arbolado aislado, los cuales se encuentran emplazados en la calle 127 con carrera 22, de la Localidad de Usaquén (1) de este Distrito Capital.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Calle 127 carrera 22, del Barrio La Calleja en la Localidad Primera (1) de Usaquén de este Distrito Capital, a favor del la **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – I.D.U.** En cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 23 de junio de 2010, emitió Concepto Técnico 2010GTS3445 de 30 de Noviembre de 2010, en virtud del cual se establece:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

3077

Se considera técnicamente viable: " 5 Conservar de ROBLE, 19 Conservar de ACACIA MORADA, 4 Conservar de FALSO PIMIENTO, 1 Conservar de DURAZNO, 1 Conservar de GUAYACAN DEMANIZALES, 1 Conservar de CABALLERO DE LA NOCHE, 3 Tala de ACACIA NEGRA, 1 Conservar de EUGENIA, 5 Conservar de ACACIA NEGRA, 3 Conservar de Palma Yuca, 1 Tala de ACACIA MORADA, 3 Conservar de PINO ROMERON, 2 Conservar de CAUCHO SABANERO, 7 Conservar de JAZMIN DEL CABO, 2 Conservar de NAZARENO, 4 Conservar de CEREZO, 4 Conservar de CHICALA , 1 Tala de SAUCO, 1 Conservar de NOGAL, 2 Conservar de ACACIA JAPONESA"

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que: La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico. NO requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala NO genera madera comercial.

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de Ivps individuos vegetales plantados, el titular del permiso debe **CONSIGNAR**, el valor de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.140.210) M/Cte.** equivalente a un total de **8.2 IVP** y **2.21 SMMLV**. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, por concepto de evaluación y seguimiento, se debe exigir al usuario Consignar la suma de **\$399.600** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el código **E-06-604 Evaluación, seguimiento, tala**. Los dos formatos de recudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*"

Que el artículo 79 *Ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.





Nº 3077

Que así mismo el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamentaba lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones especiales que la misma norma contempla, lo cual, tiene fundamento habida cuenta, que dicha Entidad es la responsable de planificar la arborización, estando obligada a elaborar el inventario y georeferenciación del arbolado urbano ubicado en el espacio de uso público del Distrito Capital, incluyendo los datos de seguimiento a su crecimiento, desarrollo y estado fitosanitario, procurando su actualización."*

Que de igual manera el artículo 7 *Ibidem*, desarrollaba lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, indicando: *"Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, se requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA - la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación de arbolado urbano en el espacio de uso público. El DAMA elaborara la ficha técnica, evaluara la solicitud y emitirá el respectivo Concepto Técnico con base en el cual se otorgara o negara el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA. PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, trasplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público, el DAMA evaluara la solicitud e iniciara el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis."*

Qué ahora bien, dado el hecho que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es responsable de la arborización urbana y de aplicar el manual adoptado para ello, la normatividad Distrital, dispone que las obligaciones de compensación que estén a su cargo, serán estimadas en individuos vegetales plantados – IVP -, pero se cumplirán a través de su programa de Arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado urbano.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2010GTS3445 de 30 de Noviembre de 2010, esta Secretaría considera viable autorizar los siguientes tratamientos silviculturales: La Tala de 5 individuos arbóreos de las especies: tres (3) Tala de **ACACIA NEGRA**, una (1) Tala de **ACACIA MORADA**, 1 Tala de **SAUCO**, los cuales se encuentran emplazados en la Calle 127 carrera 22, del Barrio La Calleja en la Localidad Primera (1) de Usaquén, de este Distrito Capital.





3077

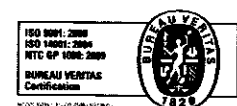
Que de igual forma se autorizará la **Conservación** de sesenta y cinco (65) individuos arbóreos de las siguientes especies y cantidades: cinco (5) Conservar de **ROBLE**, diecinueve (19) Conservar de **ACACIA MORADA**, cuatro (4) Conservar de **FALSO PIMIENTO**, un (1) Conservar de **DURAZNO**, un (1) Conservar de **GUAYACAN DE MANIZALES**, un (1) Conservar de **CABALLERO DE LA NOCHE**, un (1) Conservar de **EUGENIA**, cinco (5) Conservar de **ACACIA NEGRA**, tres (3) Conservar de **Palma Yuca**, tres (3) Conservar de **PINO ROMERON**, dos (2) Conservar de **CAUCHO SABANERO**, siete (7) Conservar de **JAZMIN DEL CABO**, dos (2) Conservar de **NAZARENO**, cuatro (4) Conservar de **CEREZO**, cuatro (4) Conservar de **CHICALA**, un (1) Conservar de **NOGAL**, dos (2) Conservar de **ACACIA JAPONESA**, a individuos arbóreos emplazados en la Calle 127 carrera 22, del Barrio La Calleja en la Localidad Primera (1) de Usaquén de este Distrito Capital.

Que en lo atinente a la compensación por la tala del arbolado urbano se tiene que el Literal a) del artículo 12. *Ibidem.*- disponía: *"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto."*

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente -DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, emitió el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.





Nº 3077

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada Consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala ", la suma de \$399.600; Los formatos de recaudo deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

Que el Decreto 472 de 2003 en su Artículo 5.- "**Espacio Público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:**

Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico."

Que en el Acuerdo Distrital 327 de 2008, se determinaron las normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, así:

Artículo 1. Objetivo. *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.*

Parágrafo: Las entidades públicas que realicen obras de infraestructura que implique la reducción del área verde en zona urbana deberán compensarla con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*





3077

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que el artículo 32° del Decreto 531 de 2010, estableció lo relacionado al régimen de transición: *“Todos aquellos proyectos de diseño y ejecución de obras que correspondan a las entidades públicas o privadas, que impliquen permisos o autorizaciones tala, aprovechamiento, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural del arbolado urbano, celebradas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, se les aplicará lo dispuesto en el Decreto Distrital 472 de 2003”.*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal Doctor **NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA**, identificado con la Cédula





3077

de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces, para realizar los siguientes tratamientos silviculturales: la tala de cinco (5) individuos arbóreos de la siguientes especies tres (3) Tala de **ACACIA NEGRA**, una (1) Tala de **ACACIA MORADA**, 1 Tala de **SAUCO**, a individuos arbóreos emplazados en la Calle 127 carrera 22, del Barrio La Calleja en la Localidad Primera (1) de Usaquén de este Distrito Capital

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la Conservación de sesenta y cinco (65) individuos arbóreos de las siguientes especies: cinco (5) Conservar de **ROBLE**, diecinueve (19) Conservar de **ACACIA MORADA**, cuatro (4) Conservar de **FALSO PIMIENTO**, un (1) Conservar de **DURAZNO**, un (1) Conservar de **GUAYACAN DE MANIZALES**, un (1) Conservar de **CABALLERO DE LA NOCHE**, un (1) Conservar de **EUGENIA**, cinco (5) Conservar de **ACACIA NEGRA**, tres (3) Conservar de **Palma Yuca**, tres (3) Conservar de **PINO ROMERON**, dos (2) Conservar de **CAUCHO SABANERO**, siete (7) Conservar de **JAZMIN DEL CABO**, dos (2) Conservar de **NAZARENO**, cuatro (4) Conservar de **CEREZO**, cuatro (4) Conservar de **CHICALA**, un (1) Conservar de **NOGAL**, dos (2) Conservar de **ACACIA JAPONESA**, a individuos arbóreos emplazados en la Calle 127 carrera 22, del Barrio La Calleja en la Localidad Primera (1) de Usaquén de este Distrito Capital

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizaran conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Tecoma stans	23	5	0		X		VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DE SARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
2	Quercus humboldtii	7	4	0		X		VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DE SARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar



Handwritten mark



Nº 3077

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Fisiológico			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	ROBLE	19	7	2			X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
4	ROBLE	14	7	3			X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
5	ROBLE	12	5	2			X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
6	ROBLE	6	3	2			X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
9	CHICALA	7	2	0			X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO	Conservar



ell



Nº 3077

							DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	
10	JAZMIN DEL CABO	8	2	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
11	JAZMIN DEL CABO	5	2	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
12	JAZMIN DEL CABO	8	2	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
13	JAZMIN DEL CABO	11	2	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
14	JAZMIN DEL CABO	18	2	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Conservar





3077

CABO							VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	
15	Palma Yuca	9	2	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
16	NAZARENO	11	5	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
17	ACACIA MORADA	12	9	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
18	NAZARENO	8	4	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION	Conservar



del



Nº 3077

							DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	
19	CAUCHO SABANERO	5	2	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
20	JAZMIN DEL CABO	5	2	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
21	CABALLERO DE LA NOCHE	6	2	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
22	JAZMIN DEL CABO	5	2	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
23	ACACIA MORADA	7	3	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION	Conservar

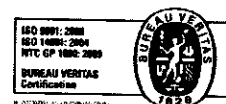


2011



Nº 3077

							DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	
24	ACACIA MORADA	6	3	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE ACACIA MORADA (Acacia baileyana) DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Tala
25	SAUCO	12	2	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE SAUCO (Sambucus peruviana) DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Tala
26	Palma Yuca	16	5	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
27	FALSO PIMIENTO	30	6	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES	Conservar



del



3077

							FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	
28	Palma Yuca	10	4	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE PALMA YUCA (Yucca elephatipes) DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
28 - A	ACACIA NEGRA	65	15	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens) DEBIDO A QUE PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD, AFECTACIONES MECANICAS EN EL FUSTE E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Tala
28 - C	ACACIA NEGRA	72	11	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens) DEBIDO A QUE PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD, MADERA REVIRADA, AFECTACIONES MECANICAS EN EL FUSTE, RAICES DESCUBIERTAS E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Tala
28 - B	ACACIA NEGRA	48	13	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1)	Tala

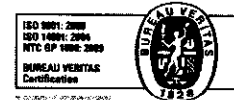


del



Nº 3077

							INDIVIDUO ARBOREO CORRESPONDIENTE A LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens) DEBIDO A QUE PRESENTA PERDIDA DE VERTICALIDAD, AFECTACIONES MECANICAS EN EL FUSTE, RAICES DESCUBIERTAS E INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	
29	CEREZO	38	9	3	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
30	FALSO PIMIENTO	18	6	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
31	PINO ROMERON	16	4	2	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
32	PINO ROMERON	10	5	2	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES	Conservar



du



Nº 3077

							FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	
33	FALSO PIMIENTO	20	4	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
34	PINO ROMERON	12	5	2	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
35	CEREZO	22	9	3	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
36	NOGAL	20	8	3	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar



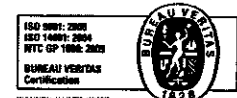
del



Nº

3077

37	FALSO PIMIENTO	16	5	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
38	ACACIA MORADA	8	4	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
39	CHICALA	10	4	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
40	CEREZO	28	9	2	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
41	CEREZO	20	7	2	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO	Conservar



del



Nº 3077

							DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	
42	DURAZNO	11	4	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
43	CHICALA	24	8	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
44	EUGENIA	5	3	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
45	CAUCHO SABANERO	40	8	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
46	GUAYACAN	12	7	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Conservar



well

DE MANTIZALES						VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.		
47	ACACIA NEGRA	10	2	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
48	ACACIA NEGRA	6	5	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
49	ACACIA NEGRA	20	4	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
50	ACACIA NEGRA	6	4	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION	Conservar



del



Nº 3077

						DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.		
51	ACACIA NEGRA	8	6	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
52	ACACIA MORADA	20	3	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
53	ACACIA MORADA	10	3	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
54	ACACIA MORADA	11	2	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
55	ACACIA JAPONESA	7	3	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION	Conservar



dey



Nº 3077

							DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	
56	ACACIA MORADA	6	3	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
57	ACACIA MORADA	9	3	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
58	ACACIA MORADA	9	2	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
59	ACACIA MORADA	10	2	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL	Conservar



all



Nº 3077

							CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	
60	ACACIA MORADA	10	3	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
61	ACACIA JAPONESA	6	2	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
62	ACACIA MORADA	9	3	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
63	ACACIA MORADA	8	2	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
64	ACACIA MORADA	6	3	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO	Conservar



334



3077

							DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	
65	ACACIA MORADA	8	3	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
66	ACACIA MORADA	8	2	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
67	ACACIA MORADA	9	3	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar
68	ACACIA MORADA	7	2	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL	Conservar



24



Nº 3077

							PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	
69	ACACIA MORADA	10	3	0	X	VIA PEATONAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS, SANITARIAS Y NO INTERFIERE CON DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO 308 DEL GRUPO A DE VALORIZACION.	Conservar

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de la presente autorización NO requiere tramitar ante esta Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, salvoconducto para la movilización de los productos objeto de tala, dado que NO genera madera comercial.

ARTÍCULO QUINTO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctor **NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **E – 06 – 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$399.600)**, formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 - 2011 - 278**.

ARTÍCULO SEXTO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal Doctor **NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA**, identificado con la Cédula de



duy



№ 3077

Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante pago, **CONSIGNANDO** el valor de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/ CTE (\$ 1.140.210)** equivalente a un total de **8.2 Ivps** y **2.21 SMMLV** en el SUPERCARDE de la Carrera 30 con Calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, Ventanilla No. 2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el Código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES"**, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 - 2011 - 278**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctor **NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces, en la Calle 22 N°. 6-27 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **RAFAEL HERNAN DAZA CASTAÑEDA**, actuando en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos, del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U.**, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 N°. 6-27, de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Una vez ejecutoriada, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y del Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





Nº 3077

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los **27 MAY 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó. Carolina Lozano Figueroa
Revisó: Sandra Rocío Silva González – Coordinadora
Aprobó. Carmen Rocío González Cantor – SSFFS (E)
Expediente SDA – 03- 2011- 278.
CT 2011GTS3445 30 de Noviembre de 2010
Radicado: 2010ER48843 1/09/2010



04

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 31 MAY 2011 () días del mes de

del año (2011), se notifica personalmente el contenido de RESOL 3077 MAYO 27/11 al señor (a) MIRIAM LIZARAZO ARBORELA en su calidad de DIRECTOR TECNICO JUDICIAL

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 27788048 de PAMPLONA (N.S), T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Luzmila Lizarazo P.
Dirección: Calle 20 # 9-20
Teléfono (s): 6267161.

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 08 JUN 2011 () del mes de

del año (2011), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA